



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°241 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 26 de noviembre de 2019.

#### VISTOS:

El Informe N° 491-2019-GPyP-MDASA de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, el Proveído N° 3535-2019-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 259-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 77° de la Carta Magna, señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, su estructura contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas, agregando que su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuyo artículo 4 señala que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2018/MDASA de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura – PIA con un monto total ascendente a S/26'387,118.00** con un porcentaje de aplicación del Fondo de Compensación Municipal de S/4'213,553.00, el mismo que a solicitud de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 491-2019-GPyP-MDASA, debe ser modificado **autorizándose la Modificación Presupuestal a nivel Institucional** vía incorporación de mayores ingresos públicos **en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**, sustentando el pedido en las siguientes Metas Presupuestales: **0001: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO, 0005: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, 0022: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, 0023: ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO, 0030: PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO URBANO, 0038: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA, 0042: MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y ORDENAMIENTO URBANO.**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 45, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: **i) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**, es decir, como lo explica ÁLVAREZ PEDROZA, las Modificaciones Presupuestarias constituyen cambios en los créditos presupuestarios, tanto en su cuantía como



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

en el nivel institucional – créditos suplementarios y transferencias de partidas – y en su caso a nivel funcional programático – habilitaciones y anulaciones -, debiendo tener en cuenta que las referidas modificaciones presupuestarias pueden afectar la estructura funcional – programática a consecuencia de la supresión e incorporación de nuevas metas presupuestarias.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 45, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: **i) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**, es decir, como lo explica ÁLVAREZ PEDROZA, las Modificaciones Presupuestarias constituyen cambios en los créditos presupuestarios, tanto en su cuantía como en el nivel institucional – créditos suplementarios y transferencias de partidas – y en su caso a nivel funcional programático – habilitaciones y anulaciones -, debiendo tener en cuenta que las referidas modificaciones presupuestarias pueden afectar la estructura funcional – programática a consecuencia de la supresión e incorporación de nuevas metas presupuestarias.

Que, en el mismo sentido, el artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, según corresponda, agregando en su numeral 23.2 que dichas modificaciones derivadas de la incorporación de mayores ingresos públicos, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF.

Que, la citada Directiva, señala respecto a la **Ejecución Presupuestaria en los Gobiernos Locales**, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por **Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos**, se efectúan, entre otros, por la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo sujetarse la modificación a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°. 03/GL, resaltando que la referida resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan.

Que, en el caso de autos, es la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien por competencia ha emitido el Informe N° 418-2019-GPyP-MDASA, que contiene la motivación o sustento técnico de la solicitud de **autorización de Modificación Presupuestal a nivel Institucional vía Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**; por lo que en atención al presente informe, que es el sustento legal sobre la procedencia de la atención del requerimiento, corresponde que el Titular del Pliego emita el respectivo acto resolutivo en observancia al Modelo N°. 03/GL de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 y con los datos técnicos que para el caso deberá brindar la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto bajo responsabilidad.

Que, en el caso de autos, es la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien por competencia ha emitido el Informe N° 491-2019-GPyP-MDASA, que contiene la motivación y sustento técnico de la solicitud de **Autorización de la Modificación Presupuestal a nivel Institucional** vía incorporación de mayores ingresos públicos en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, derivado de las metas indicadas en el presente informe; por lo que en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha verificado el procedimiento legal que debe seguirse para el trámite solicitado, ya que los requisitos técnicos y el cumplimiento de los mismos es exclusiva responsabilidad de la Gerencia solicitante, por lo que habiendo Opinado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en sentido favorable



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

para ejecutar la incorporación de recursos bajo la modalidad indicada, corresponde al Titular del Pliego emitir el respectivo acto resolutivo en observancia al Modelo N°. 03/GL de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 y con los datos técnicos que para el caso deberá brindar la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, consignando su Visto Bueno en la resolución a emitirse, en señal de conformidad de su contenido técnico y procedencia del mismo, bajo responsabilidad.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes y de conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley N° 30879, en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, el Titular del Pliego;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestal a nivel Institucional** vía incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2019, por la suma de **S/ 99,462.00** (noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

#### EN NUEVOS SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS  
PARTIDA DEL INGRESO  
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
1.4.1.4 POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS  
1.4.1.4.5 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL  
1.4.1.4.5.1 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

99,462.00  
99,462.00  
99,462.00  
99,462.00  
99,462.00

#### TOTAL INGRESOS

S/. 99,462.00

#### EGRESOS

#### EN NUEVOS SOLES

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE  
UNIDAD EJECUTORA : 300332  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL  
HABILITA

META 0001: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR- SERENAZGO

2.3. BIENES Y SERVICIOS 23,380.00  
2.3.1 COMPRA DE BIENES 23,380.00  
2.3.1.2 VESTUARIO Y TEXTILES 23,380.00  
2.3.1.2.1 VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARERIA Y MATERIALES TEXTILES 23,380.00  
2.3.1.2.1.1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS 23,380.00

2.3. BIENES Y SERVICIOS 4,130.00  
2.3.1 COMPRA DE BIENES 4,130.00  
2.3.1.2 VESTUARIO Y TEXTILES 4,130.00  
2.3.1.2.1 VESTUARIO, ZAPATERIA Y ACCESORIOS, TALABARERIA Y MATERIALES TEXTILES 4,130.00  
2.3.1.2.1.3 CALZADO 4,130.00

META 0005: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

2.3. BIENES Y SERVICIOS 3,990.00  
2.3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 3,990.00  
2.3.2.7. SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS 3,990.00  
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS 3,990.00  
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS 3,990.00

META 0022: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

2.3. BIENES Y SERVICIOS 37,480.00  
2.3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 37,480.00  
2.3.2.7. SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS 37,480.00



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

|                                                                            |                      |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS                                                 | 37,480.00            |
| 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS                                           | 37,480.00            |
| 2.5 OTROS GASTOS                                                           | 9,342.00             |
| 2.5.5 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES         | 9,342.00             |
| 2.5.5.1 PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES                  | 9,342.00             |
| 2.5.5.1.1 A TRABAJADORES GUBERNAMENTALES                                   | 9,342.00             |
| 2.5.5.1.1.8 PERSONAL OBRERO                                                | 9,342.00             |
| META 0023: ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO                                |                      |
| 2.3. BIENES Y SERVICIOS                                                    | 2,930.00             |
| 2.3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS                                           | 2,930.00             |
| 2.3.2.7. SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS                                | 2,930.00             |
| 2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS                                                 | 2,930.00             |
| 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS                                           | 2,930.00             |
| META 0030: PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO URBANO                              |                      |
| 2.3. BIENES Y SERVICIOS                                                    | 9,840.00             |
| 2.3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS                                           | 9,840.00             |
| 2.3.2.7. SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS                                | 9,840.00             |
| 2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS                                                 | 9,840.00             |
| 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS                                           | 9,840.00             |
| META 0038: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA                                  |                      |
| 2.3. BIENES Y SERVICIOS                                                    | 1,860.00             |
| 2.3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS                                           | 1,860.00             |
| 2.3.2.7. SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS                                | 1,860.00             |
| 2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS                                                 | 1,860.00             |
| 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS                                           | 1,860.00             |
| META 0042: MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y ORDENAMIENTO URBANO |                      |
| 2.3. BIENES Y SERVICIOS                                                    | 6,510.00             |
| 2.3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS                                           | 6,510.00             |
| 2.3.2.7. SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS                                | 6,510.00             |
| 2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS                                                 | 6,510.00             |
| 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS                                           | 6,510.00             |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                                                       | <b>S/. 99,462.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que tanto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como la Gerencia de Administración, en lo que corresponda, cumplan con realizar el registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, a nivel de gobierno local, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde, dictando las medidas pertinentes, para que todas las dependencias de la Entidad, den cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP(Exp)- GA - MPA - SGTIC- OCI